

Bogotá D.C.

Señor:

ADMINISTRADOR/REPRESENTANTE LEGAL (O QUIEN HAGA SUS VECES)
PROVINCIA DE CASTILLA II - PROPIEDAD HORIZONTAL
Dirección: CALLE 11 C Nro 73 52/53 SUR (OFICINA DE ADMINISTRACIÓN)
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 3012 DEL 6 DE
DICIEMBRE DE 2016. EXPEDIENTE 1-2014-10947-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 3012 del 6 de diciembre de 2016. "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"**; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día 20 de noviembre de 2017, cuya orden de hacer corresponde a:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA PROINSA S.A.S, con Nit. 830.147.492-3 y representada legalmente por la señora BEATRIZ HELENA RESTREPO PÉREZ o quien haga sus veces, para que dentro de los tres (3) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afecta las áreas comunes del proyecto de vivienda PROVINCIA DE CASTILLA 2 referentes a: "a. Fisuras en parqueos infraestructura y m. Sellamiento del paso peatonal a sótano a través de la torre 4 y 5", especificados en el informe técnico No. 16-1183 del 18 de noviembre del 2016 (Folios 230 a 243). Ello en el evento que dichos hechos no se hayan intervenido al momento de la notificación del presente acto administrativo."

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Por lo anterior, **se le solicita informe a esta Subdirección**, en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, **SI la mencionada sociedad ejecutó la subsanación de los hechos en cumplimiento de la referida orden de hacer, de no haberla ejecutado, así deberá manifestarlo;** esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-32317

Fecha: 19/05/2026 04:44:57 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE
LA RESOLUCIÓN NO. 3012 DEL 6 DE
DICIEMBRE
Destino: PROVINCIA DE CASTILLA II -
PROPIEDAD HORIZONTAL
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.INVESTIGACIONES

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JOSE VICENTE BERARDINELLI SOLANO
Revisó: DIANA MARCELA QUINTERO CASAS-DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -
Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.



472

Motivos
de Devolución 1 2 Desconocido 1 2 Refusado 1 2 Cerrado 1 2 Fallecido 1 2 Fuerza Mayor 1 2 No Existe Número 1 2 No Reclamado 1 2 No Contactado 1 2 Apartado Clausurado 1 2 Dirección Errada 1 2 No Reside

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. César Augusto						C.C. 20 MAY 2020					
Centro de Distribución: Gasteblanco Peña						Centro de Distribución:					
Observaciones: No hay cil 11C 505 con cerradura 73						Observaciones:					

RESPONSABLES
DEJADOS FUERA DEL CONJUNTO
UREK

UREK
Carrera 73
26 - 40 Sur

